



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: GLORIA PATRICIA VALENCIA RESTREPO
AFECTADO: CRISTIAN CARDONA VALENCIA
ACCIONADA: NUEVA EPS S.A.
RADICADO: 05001 31 03 002 2022 00062 00

REFERENCIA: REQUERIMIENTO PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

En el caso bajo estudio, la señora GLORIA PATRICIA VALENCIA RESTREPO, interpuso acción de tutela en calidad de representante legal de su hijo menor de edad CRISTIAN CARDONA VALENCIA, en contra de la NUEVA EPS S.A., la cual fue resuelta por este Despacho mediante sentencia de fecha 4 de marzo de 2022, en la que se tutelaron los derechos fundamentales del afectado y se ordenó a la accionada:

*"(...) **SEGUNDO: MANTENER COMO DEFINITIVA LA MEDIDA PROVISIONAL** decretada desde la admisión de la presente acción de tutela, en consecuencia se **ORDENA** a la **NUEVA EPS S.A.** que, si aún no lo ha hecho, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir de la notificación de esta providencia, proceda con la autorización y práctica efectiva del servicio denominado **"EXOMA CLÍ INDI+EST VARIACIÓN NÚMERO COPIAS ESTUDIOS GENÉ MOLECU (HASTA 5300 GEN)"**, requerido por el menor **CRISTIAN CARDONA VALENCIA**. Lo anterior, de conformidad con lo ordenado por el médico tratante desde el día 23 de diciembre de 2021". (...).*

Pese a lo anterior, la accionante, solicitó apertura de incidente de desacato contra la entidad accionada por incumplimiento del fallo, por medio electrónico el 23 de marzo de 2022, utilizando para ello el correo institucional de esta dependencia.

En consecuencia, de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Dr. **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE** en calidad de Presidente y Representante Legal de **NUEVA EPS**, con el fin de que informe de

qué manera ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el 4 de marzo de 2022, por este Despacho, dentro de la acción de tutela promovida por la señora GLORIA PATRICIA VALENCIA RESTREPO, identificada con C.C. 43.742.270, en calidad de representante legal de su hijo menor de edad, CRISTIAN CARDONA VALENCIA, identificado con T.I. 1.025.765.369, en contra de la NUEVA EPS S.A. En el evento de que no haya acatado lo ordenado, se le **CONMINA** para que de manera inmediata proceda en tal sentido.

SEGUNDO: Se advierte que este requerimiento es **URGENTE** y **PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

Notifíquese el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>045</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>24 de marzo de 2022</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e11f38ccbee071c8ecb4151cdd18e9718e1a9bd508d55a2325956a7f5bad915

Documento generado en 23/03/2022 12:52:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>